

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúan en la ciudad de Barcelona, sin novedad en su importante salud.  
S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballero Mayor de SS. MM. dice a esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De la casa de S. M. la Reina Doña Isabel, me han dirigido esta tarde el telegrama siguiente:

«Según médicos, hay esta mañana una ligera mejoría en el estado de S. M.»

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 7 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 99 de 8 Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la redacción del Reglamento de la ley de Descanso dominical;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para que aquéllas personas que, por la industria ó trabajo a que se dediquen, hayan de estar interesados en el cumplimiento de la citada ley, expongan lo que crean más conveniente para la mejor redacción del citado Reglamento; y

2.º Que esta información se haga por escrito ante la Secretaria del Instituto de Reformas sociales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de Abril de 1904.—Sanchez Guerra.—Al Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 98 de 7 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1903, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en esta oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, a este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid»

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo a los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura de Geometría y Trigonometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública y que a continuación se expresan:

Primera. El Tribunal, al aplicar el cuestionario de las oposiciones redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes a Geometría de los que correspondan a Trigonometría, a fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder a un opositor preguntas de una sola clase.

Segunda. Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor corresponda, ya a Geometría, ya a Trigonometría, para que se saquen a la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

Tercera. En el ejercicio práctico,

el Tribunal señalará a cada opositor los problemas que haya de resolver tanto de Geometría como de Trigonometría, con toda separación y en días distintos.

Cuarta. El último párrafo del artículo 25 del Reglamento de oposiciones, se entenderá como sigue: los jueces, siempre que lo estimen oportuno y en cualquier ejercicio que sea, podrán hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de cuanto exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces que designe el Presidente del Tribunal si sólo hubiere un opositor.

En todo lo demás no especificado, se seguirá el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Escuelas de Artes e Industrias.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Abril de 1904.—El Subsecretario, P. A. A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 98 de 7 Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 677.

##### Circular.

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, que me ha sido conferido por Real decreto de 24 de Marzo último, cesando en el mismo el Sr. Secretario de este Gobierno D. Isidoro Villanueva y Diaz, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de la provincia.

Murcia 9 de Abril de 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

Número 624.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Notificación.

En el expediente de registro número 15.609, para la mina de hierro nombrada «San José», del término de Calasparra, incoado a instancia de D. José Aroca Marín, vecino de Cieza, en 31 de Julio de 1901, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 28 de Marzo del corriente año, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 15.609, para la mina «San José», del término de Calasparra. Notifíquese.—El Gobernador interino, Villanueva.»

Lo que se publica en este periódico oficial por no tener representante en esta capital el Sr. Aroca Marín, debiendo surtir esta publicación los mismos efectos legales que la notificación en persona, según se dispone en el art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1886.

Murcia 2 de Abril de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 467.

#### COMANDANCIA DE MARINA

##### DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiéndose solicitado por D. Pedro Pérez Linares, vecino de Alicante, el calamento como ensayo, de una almadraba de monte y leva para paso y retorno en el punto de la costa del distrito de San Javier denominado Isla Grosa, en cumplimiento a lo que preceptúa el art. 27 del vigente Reglamento de Almadrabas, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde el en que éste se publique en el Boletín oficial de esta provincia, pueda todo el que se considere perjudicado hacer las reclamaciones convenientes en esta Comandancia de Marina.

Cartagena 9 de Marzo de 1904.—Rodrigo G. Jiménez.

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 648.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrojó, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de portonecias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
15.958	Demasia á Agata.	Demarcac. <sup>o</sup>	»	Puntas Negras y Calblanque.	Rincón de San Ginés.	Cartagena.	Luis Angosto.	A. Bañón.	2. <sup>o</sup> Vulcano. La Salvadora. 2. <sup>o</sup> San Francisco Javier. Carola.	Sociedad La Dificultad. José Clemares Soler. Luis Angosto. Gregorio Conesa.	Cartagena. Murcia. Cartagena. Id.
16.138	Idem á La Linterna.	Id.	»	Lo de Calesa.	San Ginés.	Id.	Sociedad La Amistad.	El mismo.	Teresita. India. Pobreza. San Rafael.	Angel Bruna. Sociedad Porvenir. Idem Buena Fe. Herederos de D. Andrés Pedreño.	Id. Id. Id. Id.
16.415	La Aparecida.	Id.	12	Hoya de Los Morenos.	Balsicas.	Mazarrón.	Juan José Rodenas.	»	»	»	»
14.420	Buena Suerte.	Id.	20	Cueva de la Miel.	Id.	Id.	Pedro Acosta.	A. Bañón.	San José.	Guillermo Elhers.	Cartagena.
16.424	Santa Ana.	Id.	20	Llanos de la Atalaya.	Ifre.	Id.	Sociedad Santa Bárbara.	El mismo.	Susana. Cavilosa. Julia.	Roque Novella. Ramón Martínez. Ramón Revenga.	Murcia. Lorca. Murcia.

Desde el 14 al 21 de Abril.

# Administración de Hacienda de la provincia de Murcia

## A N U N C I O

*Relación de los interesados en cuyos expedientes de defraudación se ha dictado acuerdo condenatorio por esta Administración, y que por ignorarse el domicilio de aquéllos se les notifica por medio del presente anuncio de dichos acuerdos, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 45 del reglamento de procedimientos económicos administrativos de 13 de Octubre de 1903.*

Fechas en que se instruyeron los expedientes.		Localidades en que se levantaron las actas.	Nombre del investigador.	Nombre del expedientado.	Industria que se ejercía.	Fecha en que se ha dictado el acuerdo.	RESPONSABILIDADES IMPUESTAS								
Día	Mes.	Año				Día	Mes.	Año	CUOTAS Y RECARGOS		PENALIDAD				
									PRESUPUESTO DE		Tercera parte del Tesoro.		Dos terceras partes del investigador.		
									1900	1901	1902	1903	Pesetas.	Pesetas.	
21	Enero.	1901	Carlos Iglesias.	Evaristo Ruiz.	Taberna.	2	Marzo.	1903	42 89	42 89	42 89	42 89	10	20	30
23	Marzo.	»	El mismo.	Miguel Sánchez Guirao.	Constructor carros.	5	Febrero.	»	42 89	42 89	42 89	42 89	10	20	30
25	Abril.	»	El mismo.	Ermilio García Cánovas.	Veterinario.	4	Marzo.	»	54 32	54 32	54 32	54 32	12	25	38
7	Mayo.	»	El mismo.	Juan José López Campillo.	Vinos por menor.	27	Febrero.	»	41 82	55 75	55 75	55 75	13	26	39
8	»	»	El mismo.	Alejandro Perrin Espejo.	Quincalla al por menor.	20	Marzo.	»	26 81	35 74	35 74	35 74	8	34	25
19	Agosto.	»	Manuel de las Heras.	Enrique Riquelme.	Tratante en ganado lanar.	27	Febrero.	»	142 96	142 96	142 96	142 96	33	66	100
10	Sbre.	»	Carlos Iglesias.	Juan García Martínez.	Diez y ocho caballerías menores.	6	»	»	111 51	334 52	334 52	334 52	78	156	234
17	»	»	El mismo.	Francisco Hermida Sisteri.	Galería fotográfica.	5	»	»	63 85	191 55	191 55	219 24	44	89	134
21	»	»	El mismo.	Francisca Vicente Urban.	Vinos por menor.	»	»	»	57 18	171 57	200 14	200 14	40	80	120
23	»	»	El mismo.	Pedro García Noguera.	Alpargatero.	»	»	»	21 92	65 55	71 48	71 48	15	30	46
24	»	»	El mismo.	Juan Martínez Carrión.	Bodega.	6	»	»	22 87	68 61	72 91	72 91	16	32	48
»	»	»	El mismo.	Dionisio Meroño García.	Acete y vinagre por menor.	»	»	»	22 87	68 61	72 91	72 91	16	32	48
21	Octubre	»	El mismo.	Pascual Martínez Hernández.	Carveza por menor.	5	»	»	142 96	142 96	142 96	142 96	33	66	100
19	Nbre.	»	El mismo.	Juan Inglés.	Comisionista residencia fija.	»	»	»	39 06	234 45	234 45	234 45	54	109	164
12	Dbre.	»	Jesús María Alberola.	Francisco Rodríguez Gironés.	Mercería por menor.	28	»	»	47 18	188 72	188 72	235 89	44	88	132
24	»	»	El mismo.	Julian Sánchez Tejedor.	Comestibles.	7	Marzo.	»	117 94	235 88	235 88	235 88	55	110	165
20	Febrero	1902	Federico Algarra.	Manuel Henarejo García.	Barbería.	3	»	»	»	20 01	20 01	20 01	4	9	14
23	»	»	El mismo.	José Hernández.	Acete y vinagre por menor.	20	»	»	»	22 87	22 87	22 87	5	10	16
»	»	»	El mismo.	Antonio Penalver.	Vinos por menor.	10	»	»	»	42 88	42 88	42 88	10	20	30
25	»	»	Liberato Alberola.	Modesto Mateu.	Expeculador en pieles.	29	Abril.	»	106 55	106 55	106 55	106 55	26	52	78
28	»	»	Federico Algarra.	José Vicent.	Abacera.	25	Marzo.	»	»	28 59	28 59	28 59	6	13	20
»	»	»	El mismo.	Ginés Rosa.	Acete y vinagre por menor.	4	»	»	»	22 87	22 87	22 87	5	10	16
8	Marzo.	»	El mismo.	Francisco Gómez.	Vinos al por menor.	8	Mayo.	»	»	42 89	42 89	42 89	10	20	30
10	»	»	Enrique González.	Francisco Ramirez García.	Carbón vegetal por menor.	25	Marzo.	»	»	»	»	»	18	36	54
4	Julio.	»	Rafael Espejo.	Andrés Nieto Pérez.	Ultramarinos.	16	Mayo.	»	»	»	»	»	54	109	164
8	»	»	José Martínez Jara y Adolfo Ponte.	Manuel Navarro Pérez.	Id.	3	Marzo.	»	»	194 43	194 43	194 43	45	90	136
»	»	»	Federico Algarra.	Andrés Cánovas.	Horno de bollos.	20	»	»	»	28 59	28 59	28 59	10	20	30

RESPONSABILIDADES IMPUESTAS

en que se instruyeron los expedientes.	Llocalidades en que se levantaron las actas.	Nombre del investigador.	Nombre del expedientado.	Industria que se ejercía.	Fecha en que se ha dictado el acuerdo.		CUOTAS Y RECARGOS				PENALIDAD			
					Día	Mes.	Año	PRESUPUESTO DE				Tercera parte de el Tesoro.	Dos terceras partes del investigador.	TOTAL
								1900	1901	1902	1903			
9 Julio.	Lorca.	Adolfo Ponte.	Miguel Avellaneda Gómez.	Albatero.	10	Marzo.	1903	71	48	16	66	33	34	50
» »	Id.	José Martínez Jara.	José Martínez Hernández.	Hariñas por menor.	17	»	»	208	72	48	66	97	34	146
» »	Id.	El mismo.	Felipe Salcedo Reina.	Posada.	10	»	»	135	81	31	66	63	34	95
» »	La Unión.	Federico Algarra.	Cristóbal Costa.	Vinos por menor.	16	Abril.	»	85	78	40	»	80	»	120
11 Agosto.	Id.	El mismo.	Andrés Campos.	Expedulador en trapos.	28	»	»	107	22	25	»	50	»	75
20 »	Id.	El mismo.	José Calderón.	Vinos por menor.	»	»	»	92	92	43	33	86	67	130
21 »	Id.	El mismo.	Ulpiana Sánchez.	Abacería.	»	»	»	60	76	31	66	63	34	95
22 »	Id.	El mismo.	Francisco Hernández Aguilera.	Venta de pan y bollos.	»	»	»	32	31	16	»	32	»	48
9 Octubre	Balsa Pintada	El mismo.	José Martínez Herráiz.	Drogas por menor.	26	»	»	44	52	31	»	62	»	93
13 »	Fuente-al.	El mismo.	José Lorente López.	Aceite y vinagre por menor.	28	»	»	7	62	5	33	10	67	16
» »	Id.	El mismo.	Ramón Muñoz Conesa.	Tablajero.	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» »	Id.	El mismo.	Domingo Martínez.	Molino de viento.	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 »	Cartagena.	José Martínez Jara.		Vinos por menor.	1	Mayo.	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que antecede, advirtiéndoles que los fallos en ella consignados terminan la vía gubernativa siendo sólo apelables en lo contencioso en el término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia, sin que por ello, a tenor de lo prevenido en el art. 8.º del reglamento de procedimientos de dichos fallos con todas sus consecuencias legales, incluso la recaudación de las cuotas y recargos liquidados y la de las penalidades impuestas.

Murcia 24 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Octava sección.

Número 637.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña María Josefa Caruana Rodríguez-Lanza, natural y vecina que fué de esta villa, domiciliada en la calle Mayor de Triana, casada con Don Miguel Fernández Martínez, propietaria, de cuarenta y siete años de edad, hija legítima de Don Lorenzo y Doña Juana Manuela, la cual falleció en esta referida población a las cinco horas del día veinticuatro de Julio de mil novecientos dos; habiendo reclamado la herencia en concepto de colaterales sus hermanos de doble vínculo Don Vicente y Doña Julia Caruana Rodríguez-Lanza, por lo cual se llaman a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—Julio L. Pando.—El Escribano, Pedro Gil.

Número 674.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto.

Don Julio López de Pando, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado a solicitud del Procurador Don Luis Zamora Martínez, en nombre de Doña Angeles Bosque Sánchez, representante legítima del actor que fué en dicho juicio Don Patricio Almela y Vila, hoy difunto, contra los herederos de Joaquín Monerri Ripoll, sobre reclamación de mil doscientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas, en cuyos autos que se hallan hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Pesetas.

- 1.ª Una casa situada en esta población, barrio de Triana, calle del Carril de Murcia, marcada con el número ocho, consta de tres cuerpos y dos pisos con varias habitaciones, corral y cuadra, enclavada sobre la superficie de unos cien metros cuadrados; lindando por la derecha callejón de los Gatos; izquierda Carril de Murcia, y espalda con otra casa de la Virgen del Rosario; valorada en tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas. . . . . 3.565
- 2.ª Otra casa de morada, si-

ta en esta propia población barrio de Triana, planta de los Gatos, señalada con el número cuatro, es de planta baja, con cocina y un cuarto, enclavada sobre la superficie de unos veinticuatro metros cuadrados; linda derecha callejón de los Gatos; izquierda Francisco Cañares, y espalda la Virgen del Rosario, ó sea Miguel Acosta y el hipotecante, hoy sus herederos; valorada en trescientas cuarenta y una pesetas. . . . . 341

Respecto a la finca en primer lugar descrita se hace la salvedad de que en ella hay comprendida una parte perteneciente a los herederos de María Josefa Cánovas, que según los cálculos practicados el valor de dicha parte agena ha de ser aproximadamente el de trescientas treinta y dos pesetas veinte céntimos, cuya cantidad se descontará del precio del remate al comprador rematante, tan luego se apruebe a cuanto asciende.

Las descritas fincas se venden a solicitud del expresado Procurador Zamora, para con su producto hacerse cobro de la deuda reclamada por su representada, debiendo celebrarse el remate el día nueve de Mayo próximo venidero a las diez horas, en el local del Juzgado de esta villa, sito en la plaza de la Constitución.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo que sirve de tipo para la subasta, haciéndose constar además que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía, sin derecho a exigir otros.

Dado en Totana a siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Julio L. Pando.—El Escribano, Vicente Lizandra.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 652.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA Carthago-Nova

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 de los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria el 23 del corriente a las cuatro de la tarde en el domicilio social (Castellini núm. 12-bajo), para tratar, entre varios asuntos, de la negociación ó venta de nuestro negocio ó liquidación de la Sociedad.

Cartagena 3 de Abril de 1904.—El Administrador Delegado, Camilo Pérez Lurbe.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Ip. de J. Hernández Guijarro.